

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-5754** *Notificación de sentencia 56/2015 en procedimiento de juicio de falta inmediata 185/2015.*

Dña. Marta Gil Vega, secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de falta inmediata nº 0000185/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA Nº 000056/2015

En Santander, 23 de enero de 2015.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander y su partido, los autos de juicio inmediato de faltas 185/2015, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Lara Martínez Serdio y denunciado Óscar González Bidasoro, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Habiendo tenido noticia de los hechos enjuiciados en virtud de atestado-denuncia, mediante auto de fecha 19-1-15 se incoó procedimiento de juicio inmediato de faltas a que fueron convocadas las partes para el día 20 de enero a las 10:20 horas.

SEGUNDO.- El juicio oral ha tenido lugar con la asistencia de todas las partes; el Ministerio Fiscal interesó la condena de Óscar González Bidasoro como autor de una falta de tentativa de hurto del artículo 623.1º del Código Penal a la pena de un mes de multa con cuto diaria de 2 euros; el denunciado solicitó su absolución.

### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El día 15 de enero de 2014, sobre las 14 horas, en el supermercado Mercadona, sito en la calle Castilla, de Santander, Óscar González Bidasoro, obrando con ánimo de lucro injusto, cogió dos frascos de colonia y los introdujo en su mochila, tras lo cual abandonó el establecimiento sin abonar su precio (24 euros en total).

SEGUNDO.- Instantes después, un vigilante de seguridad salió en su persecución, dándole alcance en vía pública, a unos 150 metros del supermercado, y le intervino los dos frascos de colonia en estado apto para su comercialización.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de hurto tipificada en el artículo 623 del Código Penal, pues concurren todos los elementos que definen este tipo penal leve, a saber: apoderamiento con ánimo de lucro de cosa mueble ajena de valor inferior a 400 euros, sin empleo de violencia en las personas o fuerza en las cosas.

CVE-2015-5754

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 80

Así se desprende de la valoración de la prueba practicada en el juicio, en cuyo acto el vigilante de seguridad Sr. Neira afirma en su declaración testifical que persiguió a dos individuos que salieron del supermercado y alcanzó al denunciado, quien portaba dos frascos de colonia sustraídos. Tal declaración goza de verosimilitud, en cuanto supone una ratificación íntegra y sin contradicciones del relato de hechos vertidos en el atestado, sin que exista dato alguno que permita dudar de la veracidad de su testimonio, pues no tiene relación previa con la denunciada, por lo que no se aprecia ánimo de ánimo de resentimiento, venganza u otro motivo espurio. Por el contrario, no es creíble lo manifestado por el acusado, quien en uso de su derecho de defensa se limita a decir que fue su acompañante quien le pasó los frascos y que él no entró al supermercado, pero sin aportar justificación alguna de su versión exculpatoria ni tampoco de los motivos de su huida.

SEGUNDO.- Conforme a los artículos 27 y 28 del C.P., son penalmente responsables en concepto de autor Óscar González Bidasoro, por su participación voluntaria y directa en los hechos.

TERCERO.- Procede imponer la pena mínima solicitada de un mes multa con cuota diaria de 2 euros. Todo ello con la responsabilidad personal subsidiaria, para caso de impago, establecida en el artículo 53 del C.P., esto es, un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas.

CUARTO.- En virtud del artículo 123 del C.P. las costas procesales deben imponerse al denunciado al ser declarado responsable penalmente de la falta de la que ha sido acusado.

#### FALLO

CONDENO a Óscar González Bidasoro como autor penalmente responsable de una falta de hurto a la pena de UN MES DE MULTA con una cuota diaria de 2 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- La extiendo yo el/la Secretario/a para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander, a 26 de enero de 2015.

Y para que conste y sirva de notificación a Nombre y apellidos: Intervención a elegir, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 16 de abril de 2015.

La secretaria judicial,  
Marta Gil Vega.

2015/5754

CVE-2015-5754